

LEY Nº 5050

**Subvenciones asignadas a hospitales,
aumento en un sesenta por ciento.**

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, san-
cionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar con un aumento de sesenta por ciento (60 %) sobre la actual asignación, las subvenciones a Hospitales que se pagan con imputación al Presupuesto vigente, capítulo II, inciso 12, partida 3ª.

Art. 2º Refuérense los créditos asignados para esas subvenciones en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda

nacional (\$ 360.000 $\frac{m}{n}$), con destino a cubrir los aumentos autorizados, que regirán desde el 1° de agosto del año en curso.

Art. 3° El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Administración.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Hernani Morgante,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 11 de octubre de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES: — Proyecto del Senador Galcerán: Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, 1946, págs. 577, 578. (Agosto. 8).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo Senado, 1946, págs. 828, 829.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS: —

Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, Diputados, 1946, pág. 1858. (Agosto 29).

Despacho de Comisión, pág. 2310. (Setiembre 25).

Aprobado en general y particular. Tomo III, págs. 2482, 2483. (Octubre 2).